

14020 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración suscrita entre este Organismo y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, en materia de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma de Murcia, suscrita con fecha 6 de mayo de 1994, entre el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Presidente, José Conde Olasagasti.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA, EN MATERIA DE CONSUMO

En Madrid a 6 de mayo de 1994, reunidos el ilustrísimo señor don José Conde Olasagasti, Presidente del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y exponen:

I. Que con fecha, 9 de diciembre de 1993, ambas partes suscribieron el Convenio de referencia en el epígrafe, con vigencia para los ejercicios 1993/1994, a efectos de colaboración en materia de consumo.

II. Que si bien dicho Convenio tenía vigencia bianual, respecto de los ejercicios citados, ha de concretarse determinados aspectos para 1994, por ello acuerdan las siguientes estipulaciones:

Primera.—La aportación económica del Instituto Nacional del Consumo, para los fines expresados en el apartado «Colaboración y Asistencia Técnica a Corporaciones Locales en materia de consumo», del Convenio al que se refiere esta Addenda, correspondiente al ejercicio de 1994, asciende a 1.251.054 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.443.C.461, destinada a Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales.

Segunda.—Determinar que en el caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Tercera.—Según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Consumo, las Campañas Nacionales de Inspección que se realizarán en 1994 son:

- Adulteración de quesos de oveja y cabra.
- Etiquetado nutricional.
- Calzado deportivo.
- Juguetes.
- Ofertas y promociones.
- Gasolineras.

Cuarta.—Base de Datos de Información de Consumo.

En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Murcia podrá utilizar la Base de Datos de Información de Consumo que se encuentra en el Centro de Información y documentación del Instituto Nacional del Consumo.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.

El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, José Conde Olasagasti.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Lorenzo Guirao Sánchez.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

14021 *REAL DECRETO 1264/1994, de 3 de junio, por el que se suprime el Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra.*

El Decreto de 5 de marzo de 1948 instituyó el Patronato de Enfermos de San Lázaro y sus Familiares, con el fin de ordenar y aunar esfuerzos públicos y privados para eliminar la enfermedad de la lepra y paliar los efectos sociales de marginación de quienes la padecían. El Patronato fue reorganizado por el Real Decreto 913/1980, de 21 de marzo. El trabajo desarrollado por el Patronato en el transcurso de casi medio siglo, con significativas aportaciones de profesionales voluntarios, de organizaciones no gubernamentales y de personal de las distintas Administraciones públicas, ha contribuido a la práctica erradicación de la enfermedad y a la integración social de quienes la padecían y de sus familiares. Los objetivos y funciones del Patronato, así como su organización general, resultan en la actualidad ya inadecuados, habida cuenta de la significativa disminución del número de afectados y del desarrollo y de los cambios producidos en los sistemas sanitarios, de Seguridad Social y en los servicios sociales generales. Todo ello aconseja llevar a cabo la supresión del Patronato a fin no sólo de adecuar la atención de este colectivo a la realidad administrativa y social, sino de potenciar y facilitar su plena integración en su ámbito residencial.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Asuntos Sociales, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Queda suprimido el Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra.

Artículo 2.

Las funciones encomendadas al Patronato por el Real Decreto 913/1980 serán asumidas por el Ministerio de Asuntos Sociales, en el ámbito de sus competencias, el cual queda, asimismo, subrogado en los derechos y obligaciones del Patronato.

Disposición adicional única.

El personal laboral que presta sus servicios en la sede del Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra pasará a integrarse en el Ministerio de Asuntos Sociales, como personal laboral del mismo, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Disposición derogatoria única.

Se deroga el Real Decreto 913/1980, de 21 de marzo, que regula el Patronato de Rehabilitación del Enfermo de Lepra.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Sociales,
CRISTINA ALBERDI ALONSO

14022 *ORDEN de 31 de mayo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1992, promovido por don Ricardo Manuel Fernández Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1992, interpuesto por don Ricardo Manuel Fernández Sánchez, contra Resoluciones